

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8008

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado, Secretarías de Juzgados Municipales, entre Secretarías de dicha categoría.

Vacantes en la actualidad, las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las Disposiciones Orgánicas vigentes.

Almería n.º 2.
Sevilla n.º 3.
Huesca.
Bilbao n.º 4.
Villarreal de los Infantes
(Castellón).

Santa Coloma de Gramanet
(Barcelona).
Melilla (Málaga).
Santa Cruz de Tenerife n.º 1.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancia, que deberá ser presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o ante los Organismos señalados en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en la misma las vacantes a que aspiran, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar la categoría y el número con que en ella figuran en el escalafón vigente, entendiéndose a efectos de preferencia para la resolución del concurso, que los Secretarías de la antigua segunda categoría seguirán a continuación de los de la primera, y que para el cómputo de servicios en la nueva constituida, se estará a lo prevenido en la disposición transitoria novena de la Ley 11/1968, de 18 de marzo.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir seguidamente por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

8009

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Médico, Ayudante de Puericultor, en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Médico, Ayudante de Puericultor, en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer, del Ministerio de Justicia, que se halla desempeñada por un funcionario comprendido en los apartados b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, y de acuerdo con los requisitos que determina el artículo 6.2.d) del mencionado Estatuto, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso oposición restringido para cubrir una plaza de Médico, Ayudante de Puericultor, con destino en Madrid.

1.2. La selección del aspirante se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución, mediante concurso-oposición restringido.

1.3. Incompatibilidad. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del

Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- Desarrollo escrito de dos temas extraídos por suerte entre los que figuran en el programa adjunto.
- Méritos, que se valorarán con arreglo a lo establecido en la base 7.2.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno, como Médico, dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- Haber prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Protección a la Mujer, como Médico Ayudante de Puericultor, por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Hallarse en posesión del título de Doctor o licenciado en Medicina y Cirugía.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado ni Corporaciones Públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Las aspirantes femeninas deberán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, por duplicado, al Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los modelos de instancia o solicitud serán facilitados gratuitamente en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro de la Junta Nacional, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, con especial indicación del tiempo de servicios prestados hasta el momento de presentación de la instancia.

En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en la base novena.

Deberán comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. En la solicitud se harán constar los méritos que concurran en los aspirantes cuya valoración se establece en la base 7.2.

3.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta, si la hubiere, o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hiciesen se archivarán sus instancias sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Concluido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberá constar el nombre y